



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 02

“Por el cual se autoriza el proceso de contratación necesario para la construcción del edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior No. 012 de 2011, en su artículo sexto precisa los fines de la Universidad del Magdalena entre los que se encuentran los siguientes numerales:

“10) Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales, y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad;

11) promover la preparación e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas internacionales del conocimiento, la ciencia, la innovación, la técnica y el trabajo.”

Que el Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA (PDU) 2010-2019 "Construyendo nuestro futuro", estableció como uno de los temas estratégicos institucionales el desarrollo organizacional, infraestructura física, tecnológica y de servicios.

Que, dentro de las líneas generales de política del Sistema de Extensión de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior 018 de 2012, se encuentra: *f) promover el desarrollo de la cultura y la capacidad institucional para el emprendimiento.*

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020, “Por una universidad más incluyente e innovadora”, se definieron dentro de las acciones prioritarias, entre otras, las siguientes: (...)“ *Construcción de nuevas infraestructura*”(…)“*Constituir el centro de emprendimiento e innovación articulado con las facultades, y dotarlo de un equipo para el trabajo con los grupos, semilleros de investigación y emprendedores de la Universidad*”(…)“*Fortalecer la estructura organizativa para investigación, desarrollo e innovación con la creación de centros e institutos en los que confluyan las capacidades institucionales y se den respuestas a las necesidades y retos del territorio*”(…)“*Institucionalizar espacios de innovación*”(…)“*Fortalecer los incentivos para la innovación y el emprendimiento*”(…)“*Crear unidades organizativas e infraestructura para la innovación y el emprendimiento*”(…)

Que a través de la Resolución Rectoral N° 104 de 2017 se creó el Centro de Innovación y Emprendimiento, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, como una estructura organizativa de la Universidad que trabaja en estrecha colaboración con los gobiernos departamentales y municipales, universidades, gremios y empresas que se encuentran en el área de influencia de la institución, con el objetivo de generar programas y proyectos de innovación colaborativa para la solución de

necesidades sociales y empresariales, y así contribuir al desarrollo del Caribe. De igual forma, fomenta en la comunidad universitaria la cultura del emprendimiento en todas sus formas.

Que con el fin de arraigar la cultura de innovación en la Universidad y por medio de ella responder a las necesidades sociales del territorio, a las demandas del sector empresarial en materia de investigación y desarrollo, y al compromiso de fomentar la cultura emprendedora con alto valor agregado en conocimiento y tecnología; se requiere la provisión de espacios físicos adecuados, para el cumplimiento de los fines del Centro de Innovación y Emprendimiento.

Que, con el fin de responder a las necesidades de espacio físico para el buen funcionamiento del Centro de Innovación y Emprendimiento, la Universidad adelantó los estudios y diseños de detalle necesarios para la construcción del Centro precitado.

Que el proyecto de edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento contempla espacios necesarios para el funcionamiento del Centro, además de laboratorios para la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, y oficinas requeridas para grupos de investigación de la Institución.

Que en virtud que el presupuesto para la construcción del Centro de Innovación y Emprendimiento se estima superior a los tres mil (3.000) SMMLV, el Rector de la Institución requiere autorización del Consejo Superior para la contratación de la obra civil respectiva, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 'Estatuto de Contratación'.

Que conforme con la certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa, la Universidad cuenta, en la presente vigencia, con los recursos financieros suficientes para la contratación de las obras de construcción del edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo para las obras de construcción del edificio del Centro de Innovación y Emprendimiento, hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.559.440.640,00). La obra incluye redes hidrosanitarias, eléctricas y de gases y el sistema de aire acondicionado.

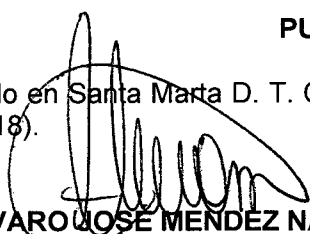
Parágrafo Único: El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo, la competencia autorizada en el presente artículo, para adelantar el proceso de contratación y suscribir el contrato respectivo, hasta por la cuantía autorizada. Para lo anterior, se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.

El delegatario responderá conforme lo determine el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 'Estatuto de Contratación' y la ley y, en ningún caso, podrá delegar la competencia que se le delegue.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General